

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 150 pesetas                  Semestre . . . . . 100 —                  Trimestre . . . . . 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas.                  Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)                  La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)                  Administrador del BOLETIN OFICIAL                  Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 114

Miércoles 18 de mayo de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Servicio de Concentración Parcelaria

#### Comisión Local de Renedo

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Renedo (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 28 de noviembre de 1958, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de mayo de 1960, ha aprobado las bases definitivas de la concentración que estará expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas

de la Comisión Local; expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Renedo, 5 de mayo de 1960.—El presidente de la Comisión, Miguel Alvarez Tejedor.

1.664—1.249

Anuncio de Pago diferido

1150

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid



#### gociado de Electricidad

ado el expediente incoado por do Pascual Jáuregui, como dirigente de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que derivándose de la línea que va de Pesqueruela a Viana de Cega, llegue hasta una serrería instalada en término municipal de Puente Duero, para servicios de la misma; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares afectados por la línea.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva, se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios, sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las

condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en sus informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a «Electra Popular Vallisoletana», S. A., para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que derivándose de la línea que va de Pesqueruela a Viana de Cega, llegue hasta una serrería sita en término muni-

cipal de Puente Duero, para servicios de misma.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de mayo de 1959 y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que, a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha; debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que depositar será la correspondiente al presupuesto de afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la inscripción de servidumbre forzosa de paso de línea eléctrica, sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 4 de julio de 1959, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1) siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la instrucción oficial vigente, al efectuarse dicha comprobación.

Séptima. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Novena. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Undécima. El concesionario presentará dentro de los treinta días, a contar de esta de fecha, la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales, debiendo acreditar esta concesión con el número 63 de la vigente

entregando una copia de ellas se deriven, de la caducidad de esta concesión, cuando también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 22 de abril de 1960. — El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

1.499—1.272

382/150

ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESENTE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

BRAHOJOS DE MEDINA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit de la última liquidación, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, de conformidad con el artículo 691 de la ley de Régimen Local (texto refundido).

Brahojos de Medina, 12 de mayo de 1960. El alcalde, José Gutiérrez.

1.733—1.273

24-

CAMPASPERO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el expediente número 1 de habilitación y suplemento de créditos, con cargo al superávit del ejercicio 1959, para atender al pago de ciertas obligaciones de carácter urgente e inaplazables, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espa-

cio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, a tenor de lo preceptuado en el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local.

Campaspero, 10 de mayo de 1960.—El alcalde, Maximiano García.

1.720—1.274

32-

EL CAMPILLO

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito con cargo al sobrante de la liquidación del último ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, de conformidad con el artículo 691 de la ley de Régimen Local (texto refundido).

El Campillo, 11 de mayo de 1960.—El alcalde, Celestino Martín.

1.713—1.275

22-

FRESNO EL VIEJO

Formuladas y rendidas las cuentas correspondientes al presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, del ejercicio de 1959, así como las de la Administración del Patrimonio, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales y otros ocho más, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que sean pertinentes.

Fresno el Viejo, 12 de mayo de 1960. El alcalde, Félix González.

1.732—1.276

26-

MEDINA DE RIOSECO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la construcción en esta ciudad de Centro Sanitario con vivienda para el médico, bajo el tipo de doscientas diez mil seiscientos setenta y tres pesetas (210.673), a la baja.

El plazo señalado para realizar esta obra es el de cuatro meses, contados a partir del siguiente día en que se comuniquen la adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones, memorias, proyectos y demás documentos que integran el expediente, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día anterior en que tenga lugar esta subasta.

Los licitadores consignarán previamente en esta Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional la cantidad de quinientas veintiséis pesetas y ocho

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos los descubiertos correspondientes al pueblo de Villanueva de Duero y presupuesto de 1954 a 1957, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas rústicas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio, donde radican las fincas, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de quince días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, Fructuoso Iscar Hinojal.—Débito, 21,56 pesetas.

Viña al pago de El Valle, polígono 14, parcela 82, de 28-97 áreas; linda al Norte, 92, Emiliano Lara Alcalde; Sur, término de Serrada; Este, 81, Agapito Román Martínez, y Oeste, 83, Andrés Velasco Casado.

Deudor, Pablo de Eván Reguera.—Débito, 56,74 pesetas.

Viña al pago de El Recio, polígono 7, parcela 109, de 70-75 áreas; linda al Norte, 108, Lorenzo Alonso García; Sur, término de Serrada; Este, camino de Villanueva de Duero a La Seca, y Oeste, 110, Mariano Alonso Hinojal.

Deudor, Melitón Fadrique Martín.—Débito, 198,68 pesetas.

Tierra al pago de Valtropín, polígono 13, parcela 126, de 1-75-71 hectáreas; linda al Norte, 181, Julio Alonso González; Sur, 163, Dionisia Portillo Pedrosa; Este, 125, Paula Moyano Moyano, y Oeste, 128, Cándido Moyano Moyano.

Deudor, Perfecto Lajo Casado.—Débito, 458,08 pesetas.

Viña al pago de El Cristo, polígono 8, parcela 35, de 1-30-36 hectáreas; linda al

céntimos y el adjudicatario presentará como garantía definitiva el cinco por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, desde el siguiente día al de la publicación de primer anuncio hasta el anterior del señalado para la su- basta.

La apertura de plicas tendrá lugar en, esta Casa Consistorial, en el despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose todos los días señalados como hábiles a todos los efectos.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., con documento de identidad número... expedido en... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día... de... de 1960 y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución de las obras de... Centro Sanitario y... se compromete a sujeción estricta al... condiciones facultativas... administrativo-administrativas y de las fijadas, por la cantidad de... pesetas (en letra).



(Fecha y firma del proponente). Medina de Rioseco, 7 de mayo de 1960.—El alcalde, Rafael Herrero.

1.687—1.277

133'50

PESQUERA DE DUERO

Habiéndose ratificado por el Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, los acuerdos municipales de 10 de noviembre de 1958, en los cuales se acordó concertar la operación de crédito siguiente:

Clase.—Anticipo reintegrable a interés.
Cantidad.—163.000 pesetas.
Destino.—Instalación de un teléfono.
Amortización.—Anualidades a razón de 8.150 pesetas cada un.
Garantía.—Diez por ciento de participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial y los arbitrios mu-

nicipales de la riqueza rústica y urbana.

Se exponen al público ambos acuerdos, durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Pesquera de Duero, 7 de mayo de 1960.—El alcalde, Angel Andrés.

1.685—1.278

46-

PESQUERA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de la instalación de un centro telefónico en esta localidad, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pesquera de Duero, 7 de mayo de 1960.—El alcalde, Angel Andrés.

1.686—1.279

34-

SAN MIGUEL DEL PINO

Rendidas las cuentas municipales general del presupuesto ordinario y Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1959, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con su justificante y dictamen correspondiente, por el plazo de quince días, para que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan formularse los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

San Miguel del Pino, 6 de mayo de 1960. El alcalde, E. Gutiérrez.

1.699—1.280

28-

TORDESILLAS

Al siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, tendrá lugar el acto de manifiesto en el «Boletín Oficial» de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tordesillas, 7 de mayo de 1960.—El alcalde, Mariano de Paz.

1.689—1.281



28'50
PASE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

Norte, cruce de camino carretero con la carretera de La Seca; Sur, Manuel San José Torres; Este, carretera de La Seca, y Oeste, camino carretero.

Deudor, Perfecto Lajo Casado.—Débito, 458,08 pesetas.

Viña al pago del Pinarillo, polígono 2, parcela 82, de 2-97-15 hectáreas; linda al Norte, sendero del Pinarillo; Sur, 81, Daniel Labajo Casado; Este, 64, Honorato Llanos Serna, y Oeste, 83-84, Ángel Lara Esteban.

Deudor, Mariano Rojo del Río.—Débito, 47,82 pesetas.

Viña al pago de Valdesendero, polígono 7, parcela 54, de 42-45 áreas; linda al Norte, 43, Alberto Gutiérrez Martín; Sur, 52, César Medina Bocos; Este, 55, Telesfora Martínez Román, y Oeste, 53, Telesfora Martínez Román.

Deudor, Domiciano San Juan Ruiz.—Débito, 51,80 pesetas.

Cereal riego al pago de Otea, polígono 1, parcela 66, de 14-15 áreas; linda al Norte, Felipe Asensio Serna; Sur, 65, herederos de Francisco Lara Esteban; Este, camino alto de Valdestillas, y Oeste, camino.

Deudor, Ruperto de Vega López.—Débito, 32,58 pesetas.

Pinar al pago de Treinta Pinos, polígono 23, parcela 10, de 43-45 áreas; linda al Norte, 9, Pedro Lajo Lajo; Sur, 11, José Español Villasante; Este, camino alto de Valdestillas, y Oeste, 11, José Español Villasante.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en el término de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirá a costa.

Villanueva de Duero, 26 de marzo de 1960.—Dionisio Barriuso Sanz.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués**

**ANUNCIO**

Don Manuel Alfageme Villaescusa, recaudador de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica y año de 1956, del pueblo de Tierra, se sigue en esta recaudación, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el

embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio desconocido, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representantes en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudor, Porfirio Pérez Alonso.—Débito, 17,37 pesetas.

Una tierra al polígono 30, parcela 15, al camino de San Cebrián, de 64,18 áreas; linda Norte, Honorato Carmona; Sur, camino a Valdefuertes; Este, Juan Maestro y Honorato Carmona, y Oeste, el mismo.

Deudora, Catalina Pérez Alvarez.—Débito, 16,76 pesetas.

Una tierra al polígono 8, parcela 12, al Pico la Jana, de 61,99 áreas; linda Norte, el Estado y Rafael Aguado; Sur, Bernardo Bernardo Gato; Este, el Estado, y Oeste, Pedro Junquera Andrade.

Deudoras, Ramona Pinilla y Concepción Rodríguez.—Débito, 17,86 pesetas

Una tierra al polígono 58, parcela 66, al sendero los Frailes, de 51,44 áreas; linda Norte, camino de los Frailes; Sur, José Prieto Carbajosa; Este, Eduardo Alvarez Rodríguez. Este, Tomasa Argüello.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en el término de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirá a costa.

1.2

1.626

**HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE BOCIGAS**

Se hace saber que el día 20 de los corrientes, a las trece horas, tendrá lugar la primera subasta de pastos para 585 cabezas lanares, en este término municipal, y, en su caso, la segunda, el día 4 de junio próximo, a las once horas, en el local de la Hermandad.

Las condiciones se hallan en el expediente de la misma, a disposición de cuantos quieran examinarle.

Bocigas, 12 de mayo de 1960.—El jefe de la Hermandad, Félix Escudero.

1.746—1.282

**HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE RAMIRO**

*Anuncio de subasta del sobrante de pastos y rastrojeras de este término municipal, para aprovechar durante el actual año 1960*

A las once horas del día 25 de mayo en curso, tendrá lugar en la sede de esta Entidad la subasta, por el procedimiento de pujas a la llana, para llevar a efecto los aprovechamientos del sobrante de pastos y rastrojeras de este término municipal, durante la campaña del actual año de 1960, los cuales ocupan una extensión superficial de 805 hectáreas y 50 áreas, capaces para aprovechar con 1.680 cabezas lanares, bajo el tipo mínimo de tasación de 50.400 pesetas, o sea, a razón de 30 pesetas por cada res lanar.

Los señores ganaderos que deseen tomar parte en esta subasta, vendrán obligados a consignar en la mesa presidencial, en concepto de fianza, la cantidad de 2.520 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo mínimo de su tasación.

En caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 1 de junio próximo, a la misma hora, en el mismo lugar y bajo el mismo tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad, a disposición de todas aquellas personas a quienes pueda interesar su examen.

Ramiro, 10 de mayo de 1960.—El presidente, Teodoro Martín.

1.758—1.283

**Trozo de la capital**

Relación de los inscritos de Marina, de este Trozo, nacidos en el año 1941 en la provincia de Valladolid, que han sido alistados para el servicio de la Armada, y, por tanto, deberán ser excluidos de los alistamientos para el Ejército.

Gabriel Iglesias Muñoz, hijo de Villabaldo y Plácida, natural de San Román de Hornija, nacido el día 6 de octubre de 1941.

Villagarcía, 14 de mayo de 1960.—El C. de C. jefe del Detall, Manuel González Mucientes.—V.º B.º: El C. de F. comandante militar de Marina, Antonio Rodríguez-Toubes y Vázquez.

1.749